



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

Córdoba, 24 OCT 2019

Ref. Exp Cudap 0049959/2019

VISTO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la contratación de la **Lic. María Marcela YAYA AGUILAR (DNI 28.852.314)** bajo la modalidad de contrato de locación de servicios profesional independiente (sin relación de empleo público), según lo previsto en la Ord. HCS 5/12 como docente del seminario “Las problemáticas de las artes contemporáneas”, dictado el 4 de septiembre de 2019 en el marco de la Diplomatura en Políticas Culturales para el desarrollo local de la Facultad de Ciencias Sociales; y

CONSIDERANDO:

La Ordenanza HCS 5/12 art. 2 inc. 4 sobre Régimen de Contratación de Personal en la UNC y el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2 sobre Contrataciones con el Estado Nacional; y teniendo en cuenta lo informado a fs. 2 sobre la justificación y necesidad de contratación, a fs. 12 el informe de factibilidad presupuestaria y el informe de legalidad a fs. 14.

Que por el periodo de contratación solicitado se deberá efectuar, con carácter de excepción el reconocimiento de servicios prestados, de acuerdo a la Ord. HCS 5/95 art. 2, por el periodo vencido con pago en concepto de legítimo abono por los honorarios profesionales devengados.

Lo dispuesto en el art. 1 de la Ord. HCS 5/12.

POR ELLO:

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Reconocer, con carácter de excepción, los servicios prestados por la **Lic. María Marcela YAYA AGUILAR (DNI 28.852.314)** como docente del seminario “Las problemáticas de las artes contemporáneas”, dictado el 4 de septiembre de 2019 en el marco de la Diplomatura en Políticas Culturales para el desarrollo local de la Facultad de Ciencias Sociales y en consecuencia, disponer el pago de pesos dos mil doscientos (\$2200) de los honorarios devengados en concepto de legítimo abono imputando el presente gasto a Fuente 12 – Recursos Propios, según informe obrante a fs. 12. .

ARTÍCULO 2º: Instruir a las autoridades del Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública (IIFAP) para que en lo sucesivo se dé estricto cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza H.C.S. 5/12 y gestione las contrataciones con antelación suficiente de modo que la prestación de los servicios se efectúe una vez firmado el contrato respectivo.

ARTÍCULO 3º: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente Archivar.

ALEJANDRO LUCERO GONZALEZ
SECRETARÍA DE GESTIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Mgta. **María Inés Peralta**
Decana
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION N.º.

1147